



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

Proceso : Ordinario Laboral
Radicación : 41001-31-05-002-2022-00171-01
Demandante : CLARA INÉS ARIAS CHARRY
Demandada : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES – COLPENSIONES-.
Procedencia : Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Neiva
Asunto : Admite recurso apelación y consulta de sentencia

Neiva, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Presentado y sustentado oportunamente el recurso de apelación interpuesto por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, contra la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Neiva (H.), de fecha 14 de junio de 2023, de conformidad con los artículos 66 y 82 del C.P.T. y de la S.S., y por reunir las condiciones previstas en el artículo 69 del C.P.T. y de la S.S., se admitirá.

Por otro lado, conforme al memorial recepcionado vía correo electrónico de la representante legal de la sociedad Servicios Legales Lawyers LTDA, identificada con Nit 900.198.281-8, YOLANDA HERRERA MURGUEITIO, como apoderada judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, informando la renuncia al



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

poder, advirtiéndose su pedimento ajustado a lo previsto en el artículo 76 del C.G.P., se admitirá.

En ese orden, se RESUELVE:

1.- ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, contra la sentencia proferida en audiencia celebrada el 14 de junio de 2023, en el efecto suspensivo.

2.- ADMITIR la consulta en favor de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-.

3.- ADMITIR la renuncia al poder presentada por la abogada YOLANDA HERRERA MURGUEITIO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.271.414 de Cali, y T.P. No. 180.706 del C.S.J., quien representaba judicialmente a la demandada COLPENSIONES.

Notifíquese y Cúmplase.

Una firma manuscrita en tinta oscura que parece leer "Enasheilla Polanía Gómez".

ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ
Magistrada Sustanciadora

Firmado Por:
Enasheilla Polania Gomez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4763e01af0bf72fa57ae7b8283d75616cf4a48eff3961337aec182ab6dd923f7**

Documento generado en 09/10/2023 08:01:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>